2019 | 09 | 01 | 44 | C 127

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 23,071 DE 21 DE diciembre DE 2012

POR LA CUAL la sociedad **MONHACK CORP.**, protocoliza Acta de una reunión de la Junta de Accionistas, otorgando Poder General a favor de la señora **Fátima Marcela Alvear Saverio.**

Agente Registrado:
GUARDIA & CO.
Ave. Samuel Lewis y Cl.58
Edif. ADR Technologies, Piso 7, Ofic.7ª
Tel. (507) 263-3917
Fax. (507) 263-3924
e-mail: rig@origua.com

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
5076
7913
REPÚBLICA de PANAMÁ
★ TIMBRE NACIONAL ★
≡008.00
27 12 12
P.B. 1103
09 09 01 44 C
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UNO ----------

------------------------------ (23,071) ----------------------------------(ab)

POR LA CUAL la sociedad **MONHACK CORP.**, protocoliza Acta de una reunión de la Junta de Accionistas, otorgando Poder General a favor de la señora **Fátima Marcela Alvear Saverio**.-------

------------------------------------- Panamá, 21 de diciembre de 2012.---------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), abogado en ejercicio, a quien conozco, autorizado por la sociedad **MONHACK CORP.**, organizada bajo las Leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita a la Ficha siete ocho dos cero ocho nueve (782089), Documento dos dos cinco tres ocho cinco dos (2253852), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la ciudad de Panamá, y debidamente facultado para este acto, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) del mes de diciembre de dos mil doce (2012). --------------------------------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCIA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.-------------------------------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UNO ------------

------------------------------ (23,071) ---------------------------

(fdo.) **ROBERTO GUARDIA RABELL**.---

(fdo.) Claudia García (testigo).----------------(fdo.) David Alveo (testigo)---------------

(fdo.) LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá-------------

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO

2019 | 09 | 01 | 44 | C

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO

---------- ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS ----------

---------- DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ----------

---------- **MONHACK CORP.** ----------

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día diez (10) del mes de diciembre de dos mil doce (2012), en la ciudad de Panamá, tuvo lugar una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada **MONHACK CORP.**, organizada bajo las Leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita a la Ficha siete ocho dos cero ocho nueve (782089), Documento dos dos cinco tres ocho cinco dos (2253852), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la República de Panamá.----------

Se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y los accionistas renunciaron a la previa convocatoria. ----------

Actuó como Presidente, la señora **DAYSI LORENA GIL**, y como Secretaria, la señora **LUZ ERIKA JULIO**, ambas titulares de dichos cargos.----------

Comprobado el quórum, la Presidenta dio inicio a la reunión manifestando que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a favor de la señora **Fátima Marcela Alvear Saverio.**- ----------

Presentada la moción y debidamente secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución.- -

---------- **RESUÉLVASE:**----------

PRIMERO: Otorgar un **Poder General** a favor de la señora **Fátima Marcela Alvear Saverio,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte No.0919546283, para que actúe en nombre de la sociedad, de forma individual e indistinta con amplias facultades de gestión y disposición en cualquier parte del mundo, facultándolo de modo expreso a: ----------

1) Adquirir para la sociedad otorgante toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos personales o reales y firmar respecto a la misma los contratos que sean necesarios y hacerlos inscribir en el Registro Público cuando ello sea necesario. ----------

2) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, autorizándolo de modo expreso a venderlos todos o cualesquiera de ellos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, permutarlos, hacer segregaciones, reuniones o incorporaciones de fincas, recibir el precio o el valor de los gravámenes que les imponga, recibir el bien permutado, dar consentimiento para cancelar hipotecas y firmar los documentos y Escrituras Públicas que para los efectos anteriores puedan requerirse conviniendo en todo caso

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
139
5086
7914
REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
008.00
27 12 12
P.B. 1108
2019 09 01 44 C
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
GUAYAQUIL-ECUADOR
NOTARIO

las cláusulas que se estimen oportunas.- -

3) Abrir y celebrar contratos de cuenta corriente o cuentas de cualquier otra clase en los bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores del poderdante, girar cheques contra las mismas o hacer retiros de ellas, así como disponer en cualquier forma de las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas a la fecha del otorgamiento de esta Escritura. - - -Se les autoriza también para que puedan dar a los referidos bancos instrucciones de cualquier índole respecto a las cuentas, depósitos a plazo o a la vista, bonos y/o pagarés u otros valores que los poderdantes mantengan en los mismos.- - - - - - - - -

4) Dar dinero en préstamo a interés así como solicitarlo, aceptando y/o exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime conveniente. Otorgar avales de cualquier tipo, aceptar o dar hipotecas, pignorar o comprometer cualquier derecho, bien mueble o inmueble, títulos y/o cantidades en metálico pudiendo incluso prestar avales y garantías a favor de terceras personas por cuenta de la sociedad.- -

5) Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial o en bolsas o en las demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, títulos o valores, por los precios o condiciones, que estime convenientes pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio, resguardos y documentos de deudas emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, asociaciones ya sean públicas, privadas, municipios o cualquiera otras subdivisiones políticas de una Nación, así como también de partidos y agrupaciones políticas de cualquier parte del mundo.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

6) Cobrar o recibir los créditos que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad otorgante, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.- -

7) Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, mercantiles y mutuales y en general toda clase de asociaciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

8) Representar a la sociedad otorgante ante cualesquiera corporaciones, tribunales, funcionarios o empleados del orden o Poder Judicial o del Administrativo, o Laboral o del Ministerio Público, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el exponente tenga que intervenir

2019 09 01 44 C

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIO CUADRAGÉSIMA CUARTA GUAYAQUIL ECUADOR NOTARIO

transigir, recibir, sustituir y/o delegar.- -

9) A nombre de la sociedad otorgante, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse. -

10) Representar a la sociedad otorgante en las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades anónimas de que sea Accionista, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le correspondan y representarlos en las liquidaciones de tales sociedades.- -

11) Someter a la decisión de los tribunales de arbitramiento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad otorgante.- - - - - - - - - - - - -

12) Asumir la Personería de la Sociedad Otorgante siempre que lo estime conveniente con facultad de sustituir y/o delegar este Poder total o parcialmente en la persona que estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los intereses de la sociedad, pudiendo revocar en cualquier momento los Poderes conferidos o sustituidos de acuerdo a la presente.- - - - - - - - - - - - - -

13) Constituir sociedades, establecimientos mercantiles permanentes o temporales, oficinas de representación, sucursales y en general crear cualquier clase de personas jurídicas reconocidas en derecho, en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, así como realizar cuantas gestiones se deriven de la citada creación, ya sean de índole administrativo, comercial, laboral o de cualquier otra índole, abrir cuentas en establecimientos bancarios con ocasión de esta creación, contratar y despedir personal, facultándosele especialmente para su inscripción en los Registros pertinentes.- - - - - - - - - -

14) Autorizar y participar en ampliaciones de capital de la sociedad o de otras distinta, así como reducir el capital social y en general decidir cualquier modificación permitida en derecho de la sociedad.- -

15) Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales y mayores ya fueron de dominio o administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier lugar del mundo, ya que las enumeradas en el presente Poder son meramente enunciativas y nunca restrictivas ni limitativas del Poder General que por este medio se otorga.- -

SEGUNDO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO GUARDIA RABELL**, abogado en ejercicio, para protocolizar e inscribir en el Registro Público lo acordado en la presente acta, en caso de ser necesario.- -

No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la reunión siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día antes mencionado.- -

(fdo.) Presidente, **DAYSI LORENA GIL**.- -

(fdo.) Secretaria, **LUZ ERIKA JULIO**.- -

La suscrita Secretaria de la sociedad anónima denominada **MONHACK CORP.**, por este medio certifica que el acta que antecede es fiel copia de su original y concuerda en todas y cada una de sus partes con la que reposa en el Registro de Actas de la sociedad.- -

(fdo.) Secretaria, **LUZ ERIKA JULIO**.- -

Esta Acta ha sido debidamente confeccionada y refrendada por el Licenciado ROBERTO GUARDIA RABELL, Abogado en ejercicio.- -

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del dos mil doce (2012).- -

Ldo. LUIS FRANZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO 116-B

15

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO

2019 | 09 | 01 | 44 | C

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamà el presente documento pùblico
2. Ha sido firmado por: **LUIS FRAIZ DOCABO**
3. Quien actùa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

Nº 028732

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dìa: 04/01/2013
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 116-B / # Rec.: 460777-FC
9. Sello / Timbre:
10. Firma del funcionario:

Roxana I. Castillo G.
Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dr. Bolivar Peña Malta. Msc.Notario Cuadragesima Cuarta del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que las fotocopias certificadas que constan de fojas, son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-

Guayaquil a, 18 ENE 2019

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO
CANTÓN GUAYAQUIL

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO